

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 411-2020-R.- CALLAO, 02 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 522-2020-FCS/D-VIRTUAL (Expediente Nº 01086608) recibido el 03 de junio de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Plan de Acción para la adaptación de la Educación no presencial con carácter excepcional, para el Semestre Académico 2020-A de la Escuela Profesional de Enfermería y Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 026-2020 publicado el 15 de marzo del 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; estableciéndose en el Título III, Trabajo Remoto, lo siguiente: "Artículo 16. Trabajo Remoto. El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita"; "Artículo 17. Aplicación del trabajo remoto. 17.1 Facultad sea los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.";

Que, con Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada, al 16de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);



Que, por Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril de 2020, resuelve en el numeral 1° *“APROBAR el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020”*; en el numeral 2° *“AUTORIZAR la matrícula virtual para los estudiantes de Pregrado que aún no lo hayan realizado sin la exigencia del pago correspondiente por derecho de matrícula. El pago de este derecho lo harán al término del Semestre Académico 2020-A”*; en el numeral 3° *“AUTORIZAR a la OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVO ACADÉMICOS para que suspenda el requisito por concepto de pago de matrícula, a fin de garantizar la matrícula de la totalidad de estudiantes.”*; en el numeral 4° *“DECLARAR que las capacitaciones tecnológicas para docentes, que incluyen aplicaciones multiplataforma para realizar videoconferencias y aulas virtuales, son de carácter obligatorio, bajo responsabilidad funcional de los Decanos, debiendo participar en por lo menos una de ellas y aprobar las tareas encomendadas a fin de recibir la certificación correspondiente.”*; en el numeral 5° *“EXHORTAR a los docentes de la Universidad Nacional del Callao, a seguir las capacitaciones programadas por cada Facultad, visitando la página web.”*; en el numeral 6° *“DISPONER que los Directores de los Departamentos Académicos asignen docentes a los grupos horarios que se encuentran sin cobertura para su aprobación por los respectivos Consejos de Facultad.”*;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 232-2020-CF/FCS del 21 de mayo de 2020 mediante la cual aprueba LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, para consideración y aprobación correspondiente;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 755-2020-OPP e Informe N° 064-2020-URA-OPP/UNAC de fechas 09 de julio de 2020, en atención al proyecto de modificación presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, informa que la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto ha efectuado la revisión correspondiente a la propuesta de modificación de dicho Plan de Acción, encontrando que cumple con el propósito de la normatividad emitida para esta emergencia sanitaria; por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 544-2020-OAJ recibido el 21 de mayo de 2020, ante la propuesta presentada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, informa que el referido proyecto, ha sido revisado por la OFICINA DE PLANIFICACIÓN y PRESUPUESTO – Unidad de Racionalización, conforme al marco de sus funciones, de acuerdo a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22.11.11, que señala: *“e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de Organización y Funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Guías de servicios y otros), tal como se indica en el Informe N° 064-2020-URA-OPP/UNAC y Oficio N°755-2020-OPP, en el cual consideran: “(...) Al respecto, se informa que la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto ha efectuado la revisión correspondiente a la propuesta de modificación de dicho Plan de Acción, encontrando que cumple con el propósito de la normatividad emitida para esta emergencia sanitaria; por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo. (...)”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que procede a devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos que se remita al despacho rectoral para que se emita la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 064-2020-URA-OPP/UNAC y Oficio N° 755-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 09 de julio de 2020; al Proveído N° 544-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 25 de mayo de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la modificación del **PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Resolución N° 232-2020-CF/FCS del 21 de mayo de 2020, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
César Jauregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.